



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN CÓRDOBA PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROGRAMA DE
HABILIDADES BÁSICAS Y FOMENTO DE LA
AUTONOMÍA EN PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN
(AÑO 2022)”**

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente

PARTES CELEBRANTES

De una parte, D. José Fabián Cámara Pérez, Presidente de la Asociación Síndrome de Down Córdoba, con CIF G-14202238, y domicilio a efectos de notificaciones en calle María La Judía s/n (14011-Córdoba), en nombre y representación de dicha entidad.

Y de otra, D. José María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P-1402100-J, domiciliado en calle Capitulares n.º 1 (14071-Córdoba), que actúa como representante legal de la institución en calidad de Alcalde-Presidente, según acuerdo de Pleno de fecha 15 de junio de 2019.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Córdoba tiene asignada, en virtud de lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia propia en materia de inclusión social a la que también se refiere el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).



Según Decreto de Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, en la Delegación de Inclusión y Accesibilidad se integran todas las actividades y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad, todo ello al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, del artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía o por aplicación de lo dispuesto en los mencionados artículos 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Asimismo el Ayuntamiento de Córdoba viene obligado al cumplimiento, entre otros, de lo indicado al respecto en el Instrumento de ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, el Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad o la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad.

Por otro lado, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas aprobó en el año 2015 la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, un referente para que los países puedan orientar sus esfuerzos hacia el fin de mejorar la vida de todas las personas, sin que nadie quede atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, de los que dos están especialmente relacionados con la calidad de vida de las personas con discapacidad: el Objetivo 10 que pretende reducir la desigualdad en y entre los países y el Objetivo 11 que persigue lograr unas ciudades más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. El Ayuntamiento de Córdoba, como Administración pública más cercana a la ciudadanía, ha de apostar por la búsqueda de soluciones que permitan transitar el camino marcado por la Agenda 2030. En esa línea debe mostrarse sensible ante la realidad de las personas con discapacidad y atender a sus necesidades y demandas.



II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a través de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad, tiene como objetivo fundamental la implementación de actividades y servicios y el apoyo a aquellos programas o proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

III.- Que la Asociación Síndrome de Down Córdoba es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación es provincial, que tiene como fines estatutarios los siguientes:

- Promover y financiar la realización de estudios o investigaciones en los campos de la medicina, educación, sociología, derecho y otras ciencias relacionadas con el conocimiento de las causas y efectos del síndrome de Down y la aplicación de las medidas de toda índole que puedan contribuir a la mejora de la salud y potenciación del desarrollo integral y de la vida en sociedad de las personas con síndrome de Down.
- Promover y participar en actividades de formación de profesionales en el campo de la educación, la medicina, la psicología, el derecho y todas aquellas ciencias relacionadas con el síndrome de Down.
- Facilitar servicios de información, orientación y apoyo a los padres que tengan algún hijo o hija con el síndrome de Down.
- Promover y financiar la edición y distribución de publicaciones, la celebración de cursos y conferencias y, en general, la realización de cualesquiera otras actividades que posibiliten o faciliten la información o formación de padres, tutores y profesionales relacionados con las personas con el síndrome de Down.
- Procurar que los diversos servicios y ayudas existentes sean utilizados por todas las personas con el síndrome de Down, sin discriminación alguna por motivos económicos, sociales, políticos, religiosos o de cualquier otra índole.
- Facilitar ayudas económicas, materiales y personales a las personas con el síndrome de Down que no puedan beneficiarse de los servicios oficiales existentes.



- Crear, si se considerase necesario, aquellos servicios que, no existiendo en la comunidad o siendo insuficientes, puedan ayudar al cuidado, educación, actividad laboral y mejor aprovechamiento del tiempo libre.
- Colaborar e intercambiar información, experiencias y servicios con otras personas o entidades que realicen actividades tendentes a fines análogos.
- Promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado en el seno asociativo, estableciendo y estimulando tanto las relaciones de cooperación, como de colaboración y formación de los/as voluntarios/as.

IV.- Que el Ayuntamiento de Córdoba está interesado en la implementación de proyectos que favorezcan la sensibilización e inclusión en el ámbito social así como en la igualdad de las personas con discapacidad, forjando acciones que las promuevan y supriman los inconvenientes que se oponen a dicha igualdad. En este sentido el Ayuntamiento comparte los fines de interés público y social que se persiguen con el proyecto de la Asociación Síndrome de Down Córdoba denominado “Programa de habilidades básicas y fomento de la autonomía en personas con síndrome de Down (año 2022)”.

V.- Que considerando el gran interés en esta colaboración de ambas entidades para el cumplimiento de los objetivos comunes, la presente subvención se realiza por el sistema de concesión directa, conforme a lo recogido en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, siendo una ayuda singular que no se otorga en concurrencia competitiva por ese máximo interés público que genera el desarrollo del proyecto. Asimismo, la Asociación Síndrome de Down Córdoba es una asociación sin ánimo de lucro y con vocación de servicio a la comunidad por medio de las actividades que desarrolla.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El convenio tiene como objeto la mutua colaboración entre las partes para el desarrollo del proyecto denominado “Programa de habilidades básicas y fomento de la autonomía en personas con síndrome de Down (año 2022)”, que pretende potenciar distintas conductas que indiquen sobre las habilidades sociales (entre otras), para lograr una mejora en los niveles de autonomía e independencia de las personas con síndrome de Down.

SEGUNDA.- Objetivos.

Los objetivos específicos del proyecto son los siguientes:

- Atención en el área de la comunicación: conjunto de tratamientos destinados a establecer, favorecer, facilitar y potenciar la comunicación, ya sea a través del lenguaje oral o empleando un sistema alternativo o aumentativo de comunicación.
- Atención al área de cuidado personal: trabajar habilidades relacionadas con el aseo, la comida, el vestido, la higiene y la apariencia personal.
- Atención al área de vida en el hogar: trabajar habilidades relacionadas con el funcionamiento dentro del hogar (cuidado de la ropa, tareas del hogar, etc.) También se deben trabajar las habilidades asociadas como la orientación y conducta en el hogar y en el vecindario, la aplicación de habilidades académicas funcionales en el hogar.
- Atención al área de habilidades sociales: trabajar el conjunto de habilidades relacionadas con intercambios sociales con otras personas, incluyendo entre otras:
 - Iniciar, mantener y finalizar una interacción con otros.
 - Comprender y responder a los indicios situacionales pertinentes.
 - Reconocer sentimientos.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- Proporcionar realimentación positiva y negativa.
- Regular la propia conducta.
- Resolución de problemas, etc.
- Atención a la utilidad de los recursos de la comunidad: habilidades relacionadas con la utilización adecuada de los recursos de la comunidad que incluyen el transporte, comprar en tiendas y grandes almacenes y supermercados, etc.
- Atención a la autodirección: habilidades relacionadas con el elegir, intereses personales, etc.
- Atención a la salud y seguridad: habilidades relacionadas con el mantenimiento de la salud de uno, afectividad y sexualidad, consideraciones básicas sobre seguridad, etc.
- Atención a las habilidades académicas funcionales: habilidades cognitivas y habilidades relacionadas con aprendizajes escolares que tienen también una aplicación directa en la vida personal, etc.
- Atención al ocio: trabajar las habilidades y otros aspectos relacionados con el uso y disfrute del tiempo libre.

Los objetivos descritos conectan directamente con las competencias del Ayuntamiento de Córdoba que se reflejan en el Decreto de Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, por el que se integran en la Delegación de Inclusión y Accesibilidad todas las actividades y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades, suprimiendo los inconvenientes que se oponen a la presencia integral de las personas con discapacidad.

TERCERA.- Ámbito de actuación y personas destinatarias.

Las actuaciones previstas en el proyecto a desarrollar se localizan en la ciudad de Córdoba, en el Centro de Recursos de la Asociación (calle María la Judía s/n), centros educativos y comunidad.

Las personas beneficiarias serán personas con síndrome de Down.

CUARTA.- Actuaciones del proyecto.

Las actuaciones a desarrollar para lograr el cumplimiento de los objetivos indicados son:

- a) Valoración de los/as usuarios/as.- Entrevista Inicial: El primer contacto se efectuará a través de una entrevista personal del interesado con el Equipo Técnico. A la misma asisten la persona con discapacidad y sus familiares con los que convive de suficiente edad para poder participar en el proceso. Importante la asistencia de todos/as para comprobar aspectos relacionales en la familia dentro de un enfoque global.
- b) Intervención.- El estilo de intervención se basa en una metodología activa, abierta, participativa y colaborativa. Las sesiones de intervención serán tanto individuales como grupales. La intervención que se llevará en cada programa seguirá los pasos que a continuación recogemos:
 1. Se planifica el objetivo general del programa.
 2. Se especifican los objetivos operativos.
 3. Se diseñan los protocolos de valoración individuales para elaborar el programa individualizado de cada usuario/a.

Para esto se seguirán los siguientes pasos:

1. Se realiza un protocolo inicial para valorar las competencias de la persona en cada apartado del programa.
2. Se diseña la intervención y los aspectos específicos a trabajar.
3. Se llevan a cabo sesiones de trabajo en contexto real o simulado para alcanzar los objetivos marcados.
4. Se implica y asesora a las familias en las tareas. Se diseñarán registros para medir la implicación de las familias y constatar su evolución.



- c) Seguimiento y evaluación.- Para el diagnóstico y evaluación de las habilidades cognitivas de usuarios y usuarias se utilizarán 3 fuentes de información (profesionales de la asociación, padres/madres y centros educativos donde se encuentren matriculados los usuarios) mediante el uso de distintos instrumentos evaluativos.

Periódicamente, se realizarán controles (a través de los protocolos establecidos) de evaluación de la consecución de los objetivos de los programas individuales.

Se establecerán los indicadores que permitan evaluar adecuadamente el programa en cuestión.

Se establecerán las fechas de revisión periódicas con el fin de aplicar, en el caso de que se considere oportuno, las pertinentes medidas correctoras que garanticen la consecución de los objetivos.

- d) Se realizará una evaluación al final del programa en cuestión a través de la cual se extraerán los resultados y conclusiones. La información obtenida al final de cada programa ayudará a iniciar la planificación del siguiente programa a poner en marcha.

QUINTA.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto será del **1 de enero al 31 de diciembre de 2022**. En caso de demora en la firma del convenio se podrá ampliar el plazo de ejecución en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Crédito presupuestario y gastos que amparan la subvención.

El crédito presupuestario que ampara la concesión de la subvención nominativa a la Asociación Síndrome de Down Córdoba se halla recogido en la aplicación Z A70 2311 48902 0 INCLUSIÓN. ACCESIB. CONV. ASOC. SÍNDROME DOWN, del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Córdoba, destinando para tal fin la cantidad de 10.000,00 €.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

El importe de la subvención se destinará al desarrollo del objeto del presente convenio y cubrirá los gastos inherentes al mismo y que figuran a continuación:

INGRESOS PREVISTOS	
Tipo de ingreso	Cantidad a ingresar prevista
Aportación de la entidad	13.795,83 €
Cuantía solicitada al Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Inclusión y Accesibilidad)	10.000,00 €
Cuantía solicitada a otras entidades	0,00 €
Cuantía aportada por las personas beneficiarias	0,00 €
Subvención de otras Delegaciones municipales	0,00 €
TOTAL	23.795,83 €

GASTOS PREVISTOS	
Tipo de gasto	Coste previsto
Personal: <ul style="list-style-type: none">• Técnico de Intervención (Maestra)• Técnico de Intervención (Maestra/Autonomía)• Psicóloga• Responsable de Administración• Coordinación e Intervención directa	23.795,83 €
Infraestructuras	0,00 €
Materiales	0,00 €
Otros	0,00 €
TOTAL	23.795,83 €

Atendiendo a la naturaleza del proyecto, el tipo de entidad a la que se concede la subvención y al carácter social de la misma, se efectuará el pago de forma anticipada, eximiéndoles de constitución de garantía, en la forma y condiciones previstas en el artículo 15.3 b) de la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

En relación con los gastos de personal, en ningún caso el Ayuntamiento de Córdoba asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Asociación Síndrome de Down Córdoba destine a la ejecución del programa objeto del presente convenio. El referido personal debe ser aportado o contratado por la entidad, a cuyo cargo correrán las respectivas



relaciones jurídico-laborales o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Córdoba responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos.

SÉPTIMA.- *Justificación de la subvención.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, la Asociación Síndrome de Down Córdoba se compromete a presentar, en un plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalicen las actividades que se subvencionan en este convenio y en todo caso como máximo el 31 de marzo de 2023 inclusive, la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados y en concreto:

a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas que, entre otros extremos, deberá contener una declaración de la persona responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el programa o proyecto.

b) Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los capítulos y conceptos de gastos incluidos en el presupuesto del programa, proyecto o actividad subvencionada. Asimismo, cuando sea obligatoria su llevanza, se indicará las referencias de los libros de contabilidad y demás registros que soporten documentalmente las actividades realizadas, a efectos de ulterior comprobación, si fuera el caso, por la Intervención Municipal.

c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos que se establezca en las Bases Regulatorias, Convenio o Acuerdo de Concesión. La entidad beneficiaria que desee retirar los originales deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los mismos. Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

d) En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el/la perceptor/a, cotización a la Seguridad Social e IRPF cuando proceda, así como copia de los contratos de trabajo.

e) Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

f) Certificación expedida por el beneficiario o su representante legal del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.

g) Certificación acreditativa, actualizada a la fecha de la justificación, de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública estatal y autonómica, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba.

h) Acreditación de los soportes, materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

i) Se podrán justificar los gastos financieros que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre que no se refieran a los conceptos no subvencionables a que se refiere el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

j) En el supuesto de que se les hayan realizado pagos anticipados, los beneficiarios de la subvención deberán aportar certificación bancaria en la que consten los rendimientos de capital obtenidos.

k) Así mismo la entidad estará obligada a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad, con la firma del convenio, se comprometerá a aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la misma y del programa o proyecto subvencionado que se requiera según lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Con independencia de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con carácter general, la entidad ha de cumplir con los extremos estipulados en el artículo 14 de la mencionada Ley General de Subvenciones. En cualquier caso estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Administración y a las de control financiero que corresponden a la Intervención Municipal.

OCTAVA.- Responsables del proyecto y del seguimiento.

La persona responsable del desarrollo del proyecto por parte de la Asociación Síndrome de Down Córdoba será D. José Fabián Cámara Pérez, que tendrá como interlocutor válido por parte de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba al órgano directivo o personal técnico designado a tal efecto por la misma.

La persona responsable del desarrollo del programa o proyecto por la asociación beneficiaria informará regularmente a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba sobre la marcha del mismo.

NOVENA.- Publicidad.

La Asociación Síndrome de Down Córdoba se compromete a hacer constar en toda información o publicidad de las actividades objeto de la subvención que las mismas están subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal junto al logotipo “Córdoba Incluye” en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

DÉCIMA.- Rescisión del convenio.

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio específico de colaboración, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa, proyecto o actividad subvencionada.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

En lo no previsto expresamente en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y demás normativa de general aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE
DOWN CÓRDOBA,

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CÓRDOBA,

José Fabián Cámara Pérez

José María Bellido Roche